

Montevideo, 4 de setiembre de 2025.

Sr. Rector Prof. Héctor Cancela  
Integrantes del Consejo Directivo Central  
Universidad de la República  
Presente.

Por este medio, la delegación de la Universidad de la República al CONICYT informa sobre su trabajo de representación en dicho Consejo y plantea algunas reflexiones en torno a su actual situación. En este sentido, se incluyen dos secciones en el documento. En la primera se plantean aspectos que resultan preocupantes en el rediseño institucional de la gobernanza de ciencia y tecnología en la que el CONICYT está involucrado. Estos cambios fueron propuestos por el Poder Ejecutivo en el proyecto de Ley de Presupuesto. En la segunda parte se informa, sintéticamente, de la actuación de la delegación en los últimos años, a efectos de brindar elementos para la valoración de los cambios propuestos.

### **I. Algunas consideraciones sobre la situación actual del CONICYT a partir de la propuesta de Ley de Presupuesto (agosto 2025)**

En la Ley de Presupuesto, que está a consideración del Parlamento, se introducen importantes modificaciones en la gobernanza del sistema nacional de CTI, que conocimos el día en que se divulgó el correspondiente documento. Llamamos la atención sobre las siguientes:

1. En el artículo 39 se crea el Programa Uruguay Innova con el cometido de coordinar y articular el ecosistema de innovación en todo el territorio nacional, incluyendo el monitoreo y evaluación de sus resultados. Será dirigido por un Consejo Estratégico Ministerial conformado por el Secretario de la Presidencia, el MEF, el MIEM, el MGAP y el Director de la OPP.
2. En el artículo 40 se crea el Fondo Uruguay Innova, destinado a cofinanciar, prioritariamente, la creación y consolidación de capacidades de investigación e innovación orientadas a la valorización del conocimiento generado, procurando resultados en términos de nuevos bienes, servicios, procesos o modelos de negocios, así como proyectos que tienen por objeto avanzar en los desafíos estratégicos nacionales en relación con los cambios en la matriz productiva, transformaciones innovadoras basadas en nuevas tecnologías transversales o mejoras significativas en el bienestar resultantes de la introducción de innovación. La definición de la asignación de los recursos del Fondo será responsabilidad del Consejo Estratégico Ministerial del Programa Uruguay Innova, en los términos y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.
3. En el artículo 41 se crea, como dependencia de la Presidencia de la República, la Secretaría Nacional de Ciencia y Valorización de Conocimiento (SNCVC) cuyos cometidos generales serán los de proponer las políticas científicas nacionales, promover la formación de capital humano de alta especialización y contribuir a la valorización y transferencia de conocimiento, en todo el territorio nacional. Una de sus funciones (artículo 42) es el diseño y ejecución de la propuesta de un nuevo Plan Estratégico Nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCTI) que deberá ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo antes del 30 de junio de 2027. En los artículos 43 y 44 se definen los

cometidos y funciones de la SNCVC y el artículo 45 transfiere a dicha Secretaría recursos que hasta hoy están en otras dependencias del Estado, como la DICYT.

4. El artículo 46 y siguientes se refieren a la ANII.

5. En cuanto al CONICYT, se proponen 3 cambios sustantivos:

(A) Se cambia su integración (se reduce el número y se elimina la vinculación y representación institucional): Actualmente está conformada por 5 representantes del Poder Ejecutivo, 1 de los Entes del Estado, 1 del Congreso de Intendentes, 1 de la ANEP, 4 de la Udelar, 2 de las Universidades privadas, 1 del PIT-CNT, 5 de las cámaras empresariales y 1 en representación de los investigadores del Sistema Nacional de Investigadores. En la propuesta (nueva redacción del artículo 25 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001) se integra con 12 Consejeros designados por el Poder Ejecutivo, debiendo ser personas de destacada trayectoria en actividades vinculadas a la CTI.

(B) Cambian sus funciones que se reducen a las siguientes: (i) Proponer a la Secretaría de Ciencia y Valorización de Conocimiento políticas, objetivos, estrategias y prioridades relacionadas con las materias de su competencia; (ii) Proponer acciones conducentes al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; (iii) Emitir opinión en los asuntos que la Secretaría de Ciencia y Valorización de Conocimiento someta a su consideración, incluido el Plan Estratégico Nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCTI); (iv) Elegir su Presidente de entre sus integrantes y (v) Elevar al Poder Ejecutivo la propuesta de sus delegados al Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

En particular, desaparecen dos funciones actuales: (i) Efectuar el seguimiento del funcionamiento de los diferentes programas de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, en particular del PENCTI. Revisar, cuando lo considere conveniente y por razones fundadas, las diferentes etapas del PENCTI y lo actuado por la Agencia, quien a esos efectos informará en tiempo y forma de todas sus resoluciones... (ii) Homologar la integración de los comités técnicos de ANII. Cabe señalar que, por ejemplo, las bases de los instrumentos de apoyo a la investigación e innovación de la ANII, así como sus Comités de Evaluación y Seguimiento, ya no serán objeto de homologación por parte del CONICYT.

(C) Se cambia la dependencia y el alcance del rol del CONICYT. En la Ley vigente es un órgano autónomo, asesor de los poderes Legislativo y Ejecutivo. En la nueva propuesta, de la redacción de los artículos, surge que se convierte en una dependencia de la Secretaría de Ciencia y Valorización de Conocimiento, y por tanto de la Presidencia.

La propuesta de modificación del CONICYT contenida en la Ley de Presupuesto tiene implicancia en los aspectos siguientes:

- Desaparece el rol que el Poder Legislativo tiene en la gobernanza de las políticas de CTI. En ese sentido, la Secretaría de Ciencia y Valorización de Conocimiento, que asumiría importantes cometidos -incluso todos aquellos que hoy tiene el MEC en materia de innovación, ciencia y tecnología y los que el propio PE le asignara-, se crea como una dependencia de la Presidencia y por tanto exenta del control parlamentario. Por otro lado, desaparece el rol de asesoramiento

del CONICYT a dicho Poder del Estado. Esta es una omisión sustantiva en tanto la continuidad de las políticas requiere, fundamentalmente, del rol del Poder Legislativo.

- Desaparece el único espacio deliberativo y plural para la discusión de las políticas de CTI que existe en el país. Ello deriva directamente del cambio de composición del Consejo. Al sustituir la representación institucional por un conjunto reducido de nombres designados a título individual por el Poder Ejecutivo, se elimina no solo el único espacio donde las Universidades públicas y privadas del país podían hacer oír su voz de manera orgánica en estos asuntos, sino que se cancela un espacio necesario de discusión donde actores tan diversos como la academia, el sector empresarial, los sindicatos y el gobierno podían intercambiar en relación a las políticas de CTI.
- Lo anterior significa la desaparición del único espacio orgánico donde la UdelaR tiene voz en la definición de las políticas de CTI.
- La concentración absoluta de todos los aspectos de la gobernanza de la política de CTI en el Poder Ejecutivo, de la Presidencia y, en particular, del MEF. Al respecto es significativo que: (i) aparecen solo el MEF, el MIEM, el MGAP y la OPP. Ningún otro ministerio y, en particular los de Educación y Cultura, Medio Ambiente, Salud Pública y Desarrollo Social, tienen lugar en dicha gobernanza; (ii) desaparece todo grado de autonomía del CONICYT respecto al Poder Ejecutivo, incluyendo la dependencia del Consejo y que sus miembros son nombrados por el propio PE, sin propuesta de otros. Ello tiene grandes riesgos para la calidad de las políticas.
- Desaparece cualquier nivel de contralor sustantivo del trabajo de la ANII, al suprimirse los cometidos que, en estos aspectos, realiza hoy el CONICYT, más allá del control administrativo a cargo del MEC.

Entendemos que se trata de una propuesta inconveniente que debe ser revisada y modificada en el trámite parlamentario y que la Universidad de la República debe pronunciarse al respecto.

## **II. Informe de actuación de la delegación de la Universidad de la República al CONICYT**

La mayoría de los integrantes de la delegación actual de la Udelar al CONICYT están en funciones desde diciembre de 2017. En el contexto de la pasada administración del gobierno nacional remitimos dos informes al CDC (11/7/22 y 12/12/23) donde manifestamos, entre otras cosas, una serie de preocupaciones debido a la implementación de cambios sustantivos que afectaron tanto la forma de operar del Consejo como su naturaleza y alcance.

En el primer informe se advertía (julio de 2022):

- (i) La pretensión de modificar el rol del CONICYT, promoviendo en los hechos que deje de ser un órgano asesor de los diversos poderes del Estado, incluyendo al Legislativo, y pase a ser un órgano asesor del MEC, con capacidad de propuesta pero no de decisión.
- (ii) El vaciamiento de contenido a la actividad de CONICYT al resolver por votación nominal, sin argumentación y sin discusión a partir del bloque conformado por el Sector Productivo, Entes del Estado, Poder Ejecutivo, Congreso de Intendentes y una fracción de Universidades Privadas.
- (iii) La concentración de poder del MEC definiendo lo que hace o no hace el CONICYT, alterando el relacionamiento del Consejo con ANII y en general en su posicionamiento público.

(iv) La puesta en peligro de la institucionalidad alterando reglas del juego, desnaturalizando las funciones y el rol de CONICYT sin que ello se discuta en el ámbito adecuado, a saber, el poder Legislativo.

En el segundo informe planteamos dos situaciones concretas (diciembre de 2023):

(i) La situación generada en torno al Plan Operativo Anual del año 2023, sobre el que el CONICYT tiene la obligación de expedirse. La delegación de la Udelar estudió el tema y planteó serias dudas sobre la consistencia de dicho POA con la Ley de Presupuesto, además de preocupaciones en relación con el financiamiento de los programas de CTI a mediano plazo. Luego de 1 año de discusión, el 11 de diciembre se resolvió enviar a la ANII dos notas, una firmada por las delegaciones de los investigadores, la UdelaR y el PIT-CNT y otra por el resto de los consejeros, con una abstención (universidades privadas). Un resultado de dicha discusión fue la apertura del llamado a equipamiento científico, que la ANII financió con fondos que identificamos en nuestro análisis del POA. La información proporcionada por las nuevas autoridades de la ANII, señalando una situación compleja de las finanzas de la ANII, confirma nuestras sospechas de entonces.

(ii) Expresamos nuestra preocupación por el hecho de que desde 2021 no existe director en la ANII a propuesta del CONICYT con perfil académico, a pesar de que en dos ocasiones el CONICYT elevó propuestas sólidas. El PE se negó en ambas ocasiones a nombrarlas. Por otro lado, el Director de la ANII propuesto por el CONICYT con perfil sector productivo, nombrado en 2017, se mantuvo en el directorio de la ANII con mandato vencido hasta el año 2024 inclusive. En suma, desde el año 2021 el directorio de la ANII ha funcionado sin la persona vinculada al sector académico a propuesta del CONICYT.

Actualmente el directorio de la ANII funciona con 3 directores y persiste la omisión del PE de nombrar a los 2 directores de perfil académico y del sector productivo que, según la ley, debe proponer el CONICYT (y que así hizo). El Poder Ejecutivo actual no ha realizado dichos nombramientos, así como tampoco los de las nuevas delegaciones al CONICYT, incluyendo la de la Udelar, que fue propuesta por este CDC con fecha 25/6/24.

A pesar de los aspectos que hacen al funcionamiento del CONICYT mencionados anteriormente, corresponde informar a este cuerpo que, a lo largo de estos años, se han logrado resultados positivos, algunos de los cuales pasamos a enunciar:

a) El CONICYT siguió funcionando como espacio de intercambio entre los representantes de las instituciones presentes. Intercambio que se desarrolló en general sobre la base del respeto.

b) El Consejo fue un foro en el que fue posible plantear algunas preocupaciones como las señaladas. En particular, se logró el acuerdo del Consejo para transmitir las preocupaciones sobre el POA y la falta de designación de los directores de la ANII.

c) El Consejo cumplió su rol de contralor de los instrumentos de la ANII, haciendo llegar regularmente críticas y sugerencias, en relación con las bases de sus programas y la composición de sus comités evaluadores. La respuesta desde la ANII fue variada pero siempre en el marco de un buen clima.

d) Desde el Consejo impulsamos dos consultorías y un proceso de diálogo, a través de seminarios, asociados a estas: una sobre evaluación académica, insumo importante para la discusión en curso en el

país, elaborada por Fernanda Beigel<sup>1</sup> y otra de sistematización de resultados del PENCTI realizada por Dario Codner<sup>2</sup>.

e) El Consejo recibió en 2022 a la delegación de MIEM que expuso la Estrategia País de H2 verde. Se identificó y señaló la ausencia de la academia en el Grupo Interinstitucional encargado de llevar adelante esa hoja de ruta. A raíz de esto, se solicitó la incorporación del Conicyt en él. La delegación nombrada por el Conicyt participó desde entonces en las reuniones del Grupo Interinstitucional. Simultáneamente se creó un grupo ad-hoc de trabajo que aspiraba a contribuir a la generación de una hoja de ruta académica en el tema H2 verde. El mismo trabajó durante dos años y reunió a representantes de universidades públicas y privadas, entes del Estado, ministerios, trabajadores y empresas. Esta comisión permitió el conocimiento mutuo de las partes interesadas. Contribuyó en la elaboración de los términos de referencia para consultorías para reducción de brechas del conocimiento con el MIEM, entre otras actividades.

f) El Consejo, a propuesta de la delegación de la Universidad de la República, dio su opinión sobre la Hoja de ruta *Integración de políticas públicas para el “Desarrollo sostenible espacio marino-costero 2022”*, y le envió al MEC una propuesta, con sustento académico, avalada por el Consejo (04/07/2022) en relación a dicha hoja de ruta.

En suma, si bien en estos años (2020-2025) la delegación de la Udelar en el CONICYT ha enfrentado serios desafíos, su participación permitió:

1. Cumplir el rol de contralor de la ANII que le otorga la Ley.
2. Generar espacios de diálogo con otros actores relevantes del sistema.
3. Obtener información y transmitirla a las autoridades universitarias.
4. Afianzar el carácter singular del CONICYT como espacio plural y deliberativo del sistema de gobernanza de la CTI nacional, donde, además, la Udelar ha ocupado un rol clave.

Hay que señalar que en el periodo previo (pre-2020), el CONICYT fue un espacio sustantivo para muchas otras iniciativas, entre las que podemos mencionar: (i) el asesoramiento al país sobre ética en la investigación, (ii) el señalamiento crítico ante los intentos por limitar la libertad de investigación en ciertos temas (e.g Decreto Reglamentario sobre la Ley de Pesca), (iii) la puesta en marcha de ciclos de discusión sobre aspectos centrales de la política de CTI con invitados nacionales y extranjeros, (iv) la participación en la creación de Ley de investigación sobre el Cannabis, (v) la discusión en torno a la creación de un posgrado en Ciencias de Datos, (vi) la organización de un Taller y relatoría<sup>3</sup> sobre “Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación en Uruguay: Aprendizajes de la última década y escenarios a futuro”, así como (vii) la participación en diversos ámbitos parlamentarios para asesorar en torno a los temas de su incumbencia.

Delegación de la Universidad de la República al CONICYT.

<sup>1</sup> Por más información <https://www.conicyt.gub.uy/node/574>

<sup>2</sup> Por más información <https://www.conicyt.gub.uy/sites/default/files/2022-08/Informe%20final%20Consultor%C3%ADa%20PENCTI.pdf>

<sup>3</sup> Por más información, [https://www.conicyt.gub.uy/sites/default/files/2019-10/BAPTISTA-Relatoria-Taller\\_CONICYT.pdf](https://www.conicyt.gub.uy/sites/default/files/2019-10/BAPTISTA-Relatoria-Taller_CONICYT.pdf)

Montevideo, 11 de Julio de 2022

Sras. y Sres. Integrantes del Consejo Directivo Central  
Universidad de la República  
Presente.

En esta ocasión nos dirigimos a ustedes a efectos de poner en conocimiento del Consejo Directivo Central un cambio sustancial en la forma de funcionamiento y alcance del CONICYT, a partir de la renovación parcial de las delegaciones que tuvo lugar el 19 de mayo de 2021. Este cambio se sostiene en una visión del Consejo que altera y contradice sustantivamente su naturaleza deliberativa, único actor con estas características en el sistema de ciencia, tecnología e innovación del país, y la necesaria independencia que el Consejo debe mantener del Poder Ejecutivo para cumplir cabalmente su rol de asesor. La visión predominante actualmente considera que el CONICYT debe responder a los intereses y planteos de la ANII y del MEC, a través de la actuación en subcomisiones, dejando la instancia plural y plenaria en su mínima expresión para favorecer decisiones ejecutivas y ágiles, y en tal sentido debe priorizar la decisión rápida por encima de la búsqueda de construcción de consensos y posturas plurales y colectivas. Además, en el clima actual el criterio de la agilidad atraviesa todas las cuestiones, y por tanto las decisiones en general, a diferencia de períodos anteriores, son tomadas por mayorías que, en las más diversas temáticas, siempre actúan alineadas y en bloque. Los párrafos que siguen buscan ilustrar y profundizar algunas de estas cuestiones.

### **Análisis de situación**

Desde el inicio de las actividades del presente ciclo (19 de mayo 2021) hemos identificado hechos y actitudes que consideramos inadecuadas para el funcionamiento, espíritu de creación y rol del CONICYT para el desarrollo nacional.

Frente a la renovación de los integrantes del Consejo es natural suponer que existirán cambios en su funcionamiento y agenda de trabajo, pero la actual situación es el resultado de un proceso de cambios que exceden lo

esperable y, en ocasiones que detallaremos, sobrepasa los límites de lo reglamentariamente establecido.

Con esta lógica de análisis es que presentamos una serie de aspectos en torno a los cuales hemos tenido discrepancias en el actual período de actuación del Consejo. A efectos de facilitar su comprensión, presentamos estos aspectos organizados por dimensiones: (1) Cambios de estilo y funcionamiento; (2) Cambios en el rol del CONICYT, y (3) Observaciones sobre el procedimiento de designación de integrante del Directorio de la ANII a propuesta del CONICYT.

## **1.- Cambios de estilo y funcionamiento**

La dinámica de funcionamiento instalada en el CONICYT en períodos anteriores se orientaba por la búsqueda de consensos a través de instancias de diálogo, respeto y valoración de la pluralidad de opiniones y perspectivas. Esto no quiere decir que no existieran posiciones divididas ni decisiones tomadas por mayoría, pero se promovía el acercamiento de posiciones incluso en la discrepancia. De hecho, la inmensa mayoría de las resoluciones del Consejo fueron tomadas por unanimidad entre sus integrantes.

Actualmente, favorecido por una mayoría circunstancial con posturas alineadas en torno al dictamen del Poder Ejecutivo y que alcanza a las delegaturas de ANEP, Congreso de Intendentes, Cámaras Empresariales, Entes del Estado, y parcialmente a las Universidades privadas, se resuelve todo por votación sin una valoración o interés por la construcción de una visión compartida y consensuada.

Si bien la votación es un mecanismo válido, democrático y transparente, su utilización sistemática, sin procesos deliberativos adecuados, dificulta la elaboración de consensos y desvirtúa el rol eminentemente asesor del Consejo, actividad en la que debe traducirse la riqueza que deriva de su integración plural.

Se ha abandonado la frecuencia de reuniones plenarias quincenales por un nuevo régimen mensual sin modificar la extensión de las reuniones (2 hs cada vez). Esta decisión (votada por la mayoría en el Plenario) ha redundado en un empobrecimiento sustantivo de la discusión de los temas sujetos a consideración del cuerpo. Los promotores de dicho cambio adujeron que se sustituirían sesiones poco eficientes por trabajo en grupos pequeños que analizarían y procesarían el material para mejorar la

instancia grupal. Por el contrario, el trabajo en grupos pequeños ha determinado que en el análisis puntual participen solo algunas delegaciones y que luego (volviendo a la lógica de la votación) la sesión general se transforme en una mera instancia de validación “a mano alzada”, en donde las delegaciones que no integraron el grupo pequeño no aportan a la discusión, y simplemente votan de acuerdo con las prácticas ya mencionadas.

Este formato de trabajo ha generado, entre otros, que varias de las convocatorias enviadas por la ANII para ser evaluadas por el CONICYT no pudieran ser analizadas en las sesiones plenarias del Consejo, al no coincidir las fechas de reunión con los plazos máximos con que cuenta el Consejo para pronunciarse (30 días desde el envío de las bases al Consejo). De esta manera se reduce nuevamente la sesión plenaria a una instancia de validación nominal y no de análisis.

## **2.- Cambios en el rol de CONICYT**

El Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (CONICYT) fue creado por ley de Presupuesto de 1961 y reformulado en 2006 (Ley 18.084) como órgano deliberativo asesor de los poderes públicos (Ejecutivo y Legislativo) en temas de ciencia, tecnología e innovación (CTI). Según establece la ley 18.084, el CONICYT se integra por representantes de organizaciones del sector productivo, del ámbito académico y del gobierno. En efecto, el artículo 25 de la norma legal antes citada, establece que el Consejo se conformará por: cinco representantes del Poder Ejecutivo; un representante de los Entes del Estado; siete representantes del sector académico-científico, designados cuatro de ellos a propuesta de la Universidad de la República, un investigador activo electo por sus pares dentro de los categorizados por el respectivo sistema, y dos por las universidades privadas; cinco representantes del sector productivo designados por las organizaciones empresariales representativas; un representante del Congreso de Intendentes; un representante de los trabajadores, designado a propuesta del PIT-CNT; y un representante de la ANEP, designado a propuesta de esta última.

Sus cometidos están previstos en el artículo 24 del mismo cuerpo normativo y sucintamente incluyen:

A) Proponer planes, lineamientos de políticas generales y prioridades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación... En particular, se recabará su opinión previa sobre el Plan Estratégico Nacional en Ciencia,

Tecnología e Innovación (PENCTI), así como sobre los planes y programas que instrumentará la Agencia, para lo cual recibirá la información pertinente durante su elaboración y puesta en práctica.

B) Elaborar propuestas de bases y estrategias, áreas de interés e instrumentos de políticas de ciencia, tecnología e innovación.

C) Proponer la creación y reglamentación de programas de ciencia, tecnología e innovación.

D) Promover y estimular el desarrollo de las investigaciones en todos los órdenes del conocimiento.

E) Promover acciones conducentes al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

F) Efectuar el seguimiento del funcionamiento de los diferentes programas de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, en particular del PENCTI. Revisar, cuando lo considere conveniente y por razones fundadas, las diferentes etapas del PENCTI y lo actuado por la Agencia.

G) Homologar la integración de los comités técnicos que funcionarán en la órbita de la Agencia. El Consejo podrá proponer la remoción de dichos comités.

H) Contribuir, de forma coordinada con otros organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, al desarrollo de un sistema de evaluación y seguimiento de los programas que patrocine la Agencia, u otros actores, así como de evaluación ex-post de los resultados y de su adecuada difusión a los actores.

I) Elegir su Presidente de entre sus integrantes.

J) Elevar al Poder Ejecutivo la propuesta de sus delegados al Directorio de la Agencia.

K) Designar a su Secretario Ejecutivo quien recibirá una remuneración con fondos propios del CONICYT.

El CONICYT es el único ámbito del país donde están presentes representantes del mundo académico, de los empresarios, de los

trabajadores y del gobierno, para discutir políticas de ciencia y tecnología. Es en ese espacio, de carácter eminentemente deliberativo, donde se pueden construir consensos nacionales en torno a la ciencia y la tecnología. El cambio de funcionamiento en el sentido observado recientemente debilita esta función.

Desde la presidencia del Consejo y con el aval de los representantes del Ejecutivo se ha transformado el rol de consejo asesor hacia uno de dependencia del MEC para la toma de decisiones. Esto se ha traducido en instancias concretas en las que se “espera la opinión del MEC” antes de tomar posturas como Consejo (reclamo de presupuesto para funcionamiento, consulta sobre el avance del plan de Ciencia y Tecnología al propio MEC, por ejemplo). Desde el MEC se ha enfatizado que este debe ser un órgano ejecutivo y pragmático, generando una falsa oposición entre deliberación y eficiencia.

El rol de la mesa ejecutiva se ha restringido sustancialmente; su función principal es interactuar con la Presidenta en relación al orden del día, filtrar y organizar algunas cuestiones, y canalizar/plantear temas o problemas específicos. La discusión de temas sustantivos para la ciencia y tecnología en el país, que venía siendo impulsada por el CONICYT en la etapa anterior a través de seminarios temáticos abiertos, dejó de existir. En este periodo se realizaron 2 talleres cerrados, con invitados, para discutir algunos aspectos de la organización del sistema de ciencia y tecnología, como parte de una consultoría comandada por el MEC para la revisión del PENCTI.

Esta pobreza técnica con la que está funcionando el CONICYT se refleja además en la falta de un registro adecuado de los temas tratados. Las actas de las sesiones plenarias que deberían ser el sustento básico de la memoria institucional se han transformado en documentos incompletos en los que se maneja de manera discrecional la incorporación de expresiones textuales junto con interpretaciones o “resúmenes” de las exposiciones de los consejeros.

Esto probablemente tenga que ver con que en la grabación de la sesión inaugural de este periodo (24 de junio 2021), realizada a través de la plataforma zoom, quedó perfectamente documentado el pretendido atropello de un asesor del Ministro de Educación y Cultura, que intentó dirigir la discusión del Consejo cuando no tenía autoridad ni siquiera para integrarse a esta. La solicitud de la delegación de UdelaR para obtener esa grabación fue largamente dilatada; posteriormente las sesiones dejaron de grabarse a pesar de que el formato híbrido de funcionamiento lo hubiese

permitido, registrando todas las intervenciones. Esta debilidad en la documentación conlleva a que luego de elaborado el borrador de acta, cada delegado debe sugerir incorporar alguna intervención o concepto faltante convirtiendo esta etapa en un lamentable proceso de careo entre versiones de cada consejero.

Si bien esto puede reflejar también la menguada estructura con que cuenta CONICYT para su soporte administrativo, es evidente que la solución propuesta deteriora notoriamente la transparencia del proceso de tratamiento de los temas en el Consejo.

### **3.- Observaciones sobre el procedimiento de designación del integrante del Directorio de la ANII (rol académico) a propuesta del CONICYT**

Para ilustrar esta situación vamos a resumir la serie de eventos relacionados con la reconsideración de la propuesta de designación de la integrante al Directorio de ANII por parte de CONICYT debido a que creemos ejemplifica claramente mecanismos que apartan al CONICYT de la normativa jurídica vigente.

En virtud de la vacancia existente en el Directorio de ANII, debido a la renuncia (presentada el 9 de Febrero de 2021) de la Directora nombrada a propuesta del CONICYT con perfil académico, el 1 de marzo de 2021 el CONICYT elevó la sugerencia de una candidata a integrar el directorio de la ANII en el rol académico. La candidata propuesta es una docente e investigadora de reconocida trayectoria que concitó el apoyo unánime del Consejo en funciones en ese período.

A partir de esa fecha y ya con la nueva integración del Consejo en funciones se reclamó de manera insistente por diferentes vías (notas formales y solicitudes personales a través de los consejeros correspondientes) que se definiera si el MEC aceptaba o rechazaba a la candidata propuesta.

Como fue expuesto y documentado por nuestra delegación, este reclamo, además del respeto a la lógica del funcionamiento, obedeció al siguiente fundamento jurídico:

1- frente a un acto de propuesta, el órgano que tiene el poder de decidir no puede actuar sin la propuesta de otro órgano y por supuesto, siempre cabe el rechazo de la propuesta si el decisor no está de acuerdo con ella.

2- además, este rechazo debe ser fundado, porque el ejercicio de facultades discrecionales ha de hacerse conforme al principio de razonabilidad.

3- El Poder Ejecutivo tiene la obligación de pronunciarse expresamente sobre la propuesta formulada.

Casi un año después, el 20 de mayo 2022 se recibió una nota del MEC en la que, sin pronunciarse sobre la candidata propuesta, se consultaba al CONICYT si sostenía su propuesta, debido a que la integración del Consejo en marzo era “significativamente diferente a la actual”.

Frente a esta respuesta, la presidenta, la representante de ANEP, y representantes del Poder Ejecutivo, promueven adoptar las siguientes resoluciones, con el apoyo de las delegaciones de Entes del Estado, Congreso de Intendentes, Cámaras empresariales y una Universidad privada:

a) Reconsiderar la propuesta que el Conicyt realizó en marzo de 2021 tendiente a la designación de la candidata propuesta en aquel momento unánimemente como miembro del directorio de la Anii. El fundamento esgrimido fue que la demora del PE en responder y la consulta sobre el mantenimiento de la propuesta configuraban un “rechazo tácito del MEC” y que CONICYT debería actuar en consecuencia.

b) Remitir, como forma de respuesta frente a este rechazo, más de una propuesta de candidatos para “dar opciones” al PE al momento de efectuar la designación.

Sobre el punto a) nuestra delegación realizó los siguientes cuestionamientos, que sirvieron de base a la votación negativa de la reconsideración propuesta:

1- No es jurídicamente correcta la afirmación de que todo órgano puede revisar y en su caso revocar cualquier acto por él emitido, en cualquier momento, más aún fundándose exclusivamente en razones de mérito (oportunidad o conveniencia).

2- El instituto de la reconsideración tiene una regulación en la normativa nacional y no se cumplen, en este caso, los supuestos para su aplicación.

3- La forma jurídicamente adecuada para que el tema volviera a tratarse por el proponente se daría cuando el Poder Ejecutivo rechazara la propuesta formulada y obligara al CONICYT a realizar una nueva.

Sobre el punto b), más allá de que nuestra delegación cuestionó, desde el primer momento esta propuesta, entre otras cosas, porque se perpetuaría el mecanismo de aceptación o rechazo sin argumentación, se efectuaron las observaciones que seguidamente se exponen, de manera sucinta:

1- en ausencia de previsión legal expresa que establezca algo distinto, solo ha de admitirse la propuesta de un candidato por cargo. Más aún porque esta ha sido la forma en que se ha aplicado la norma todas las veces en que se formularon propuestas al Poder Ejecutivo para la designación de estos cargos.

2- esta solución es además sustantivamente adecuada, pues realza el rol del CONICYT en el proceso de designación de dos integrantes del Directorio de la ANII, limitando la discrecionalidad del Poder Ejecutivo.

3- no resulta admisible el argumento referido al cambio de integración del cuerpo, esgrimido por el órgano decisor. Esta observación se sustenta en las siguientes razones.

- a) Ningún miembro del CONICYT solicitó la consideración del punto a más de un año de su votación unánime.
- b) La propuesta realizada en el año 2021, fue emitida por unanimidad y cumpliendo un procedimiento absolutamente ajustado a derecho.
- c) El propio CONICYT, en sesión previa a la que se planteó la reconsideración, solicitó al Poder Ejecutivo que se pronunciara sobre la propuesta ya formulada. En esta instancia se pretende, además, cambiar lo resuelto en esa oportunidad sin seguir los procedimientos normativamente previstos para hacerlo.
- d) Sin perjuicio de la existencia de una continuidad institucional más allá de los cambios de integración orgánica producto de la existencia de mandatos a término y del principio de seguridad jurídica, principio que se ve claramente afectado, por la ilegítima reconsideración planteada, lo cierto es que el CONICYT mantuvo su integración en cuanto a las entidades públicas o privadas representadas en su seno.

Finalmente, en la sesión del 6 de junio 2022, la presidenta mocionó definir por votación la reconsideración de la candidatura. Este planteo resultó aprobado (12 votos a favor, 7 en contra -entre los cuales los cuatro de UdelaR- y una abstención). Se instauró entonces un periodo para presentar las posibles candidaturas.

A partir de intercambios con las delegaciones de investigadores, Universidad Privada y PIT-CNT se logró una candidatura de consenso que reunió a 6 de los 7 delegados académicos. Al mismo tiempo se planteó

directamente a la presidencia lo ya sostenido en el plenario, en cuanto a la irregularidad e inconveniencia de la propuesta de que el CONICYT promoviera la presentación de múltiples candidatos ante el PE. Finalmente se logró que en la sesión del 4 de julio 2022 se discutieran las diferentes candidaturas, pensando en una propuesta única.

A pesar de este avance, en esa sesión plenaria se procedió a la definición por votación entre ambas candidaturas, luego de que desde la delegación Udelar y con el apoyo de otros miembros del Consejo, se planteara el deseo de avanzar en la construcción de una postura consensual. Se señaló que dada la importancia del tema valía la pena dar el tiempo necesario para dicho diálogo. Esta postura, reiterada en varias intervenciones, no tuvo apoyo, y se procedió a la votación entre candidatas. En la votación que se realizó finalmente, la candidata propuesta por ANEP contó con los votos de 14 delegados y la candidata propuesta por los investigadores y la Udelar recibió el voto de 7 integrantes del Consejo (4 votos de Udelar, 1 de universidades privadas, representante de los investigadores y del PIT-CNT).

Tanto la delegación de investigadores como de Udelar manifestamos que si bien consideramos a la candidata seleccionada como una colega respetable y esperamos que realice una buena gestión, era necesario puntualizar que su postulación no reflejaba lo sugerido por la amplia mayoría de los delegados del sector académico. Si bien este último punto no constituye en sí mismo una irregularidad, era esperable que en un contexto de intercambio y no de definición por votos, se contemplara la opinión del sector académico al seleccionar la propuesta que el Consejo elevaría en relación a la directora de la ANII precisamente de perfil académico.

**Luego de esta síntesis, el CDC entenderá nuestra alerta en los siguientes sentidos:**

**a) Se pretende modificar el rol del CONICYT, promoviendo en los hechos que deje de ser un órgano asesor de los diversos poderes del Estado, incluyendo al Legislativo, y pase a ser un órgano asesor del MEC, con capacidad de propuesta pero no de decisión.**

**b) Se vacía de contenido a la actividad de CONICYT al resolver por votación nominal, sin argumentación y sin discusión a partir del bloque conformado por el Sector Productivo, Entes del Estado, Poder**

**Ejecutivo, Congreso de Intendentes y una fracción de Universidades Privadas.**

**c) Se concentra el poder del MEC definiendo lo que hace o no hace el CONICYT, alterando el relacionamiento del Consejo con ANII y en general en su posicionamiento público.**

**d) Se pone en peligro la institucionalidad alterando reglas del juego, desnaturalizando las funciones y el rol de CONICYT sin que ello se discuta en el ámbito adecuado, a saber, el poder Legislativo.**

Por la delegación Universitaria al CONICYT:

Isabel Bortagaray

Soledad Gutiérrez

Gregory Randall

Virginia Bertolotti

Mariana Gulla  
Cabrera

Cristina

Arturo Briva

Montevideo 12 Diciembre de 2024.

Consejo Directivo Central  
PRESENTE

Por este medio la delegación universitaria al CONICYT informa sobre algunos elementos preocupantes respecto al desarrollo de sus funciones.

Como hemos informado ya en ocasiones anteriores, el funcionamiento del CONICYT es muy difícil. Las sesiones son una vez por mes y una mesa avanza en la preparación de los temas entre sesiones. De esta forma se han minimizado al mínimo los espacios de discusión colectiva. Una mayoría prácticamente automática, conformada por los delegados del poder ejecutivo y varios otros, impide cualquier señalamiento (percibido) crítico respecto a la ANII o el poder ejecutivo. La postura mayoritaria es en realidad de un espacio complaciente y casi dependiente del Poder Ejecutivo.

En esas condiciones ha transcurrido nuestra participación en el Consejo. Hemos trabajado con la mayor seriedad de que somos capaces, participando en casi todos los grupos de trabajo, aportando de buena fe propuestas. Sin embargo, la situación es bastante insostenible. Queremos mencionar dos ejemplos concretos:

a) En febrero de este año la ANII presentó su Plan Operativo Anual (POA 2023), sobre el que el CONICYT tiene la obligación de expedirse. Lo estudiamos y encontramos inconsistencias, o asuntos que no eramos capaces de entender, y los planteamos. Se planteó convocar a la dirección de la ANII y a partir de allí se ha desarrollado durante todo el año, una serie de intercambios que han aclarado algunos puntos pero siguen sin dejarnos claros otros. Todo esto se hizo de buena fe, sobrepasando con creces los 30 días que la Ley impone para que el Consejo se expida. Así llegamos al día 11 de Diciembre, en el que en una sesión extraordinaria se resolvió enviar a la ANII dos notas, una firmada por las delegaciones de los investigadores, la UdelaR y el PIT-CNT y otra por el resto de los consejeros, con una abstención (la ORT). Adjuntamos ambas notas, y un cuadro con los POA 2023 y 2022 para mostrar el sustento de nuestras dudas.

b) Desde XXXX, en que renunció Verónica Amarante, no existe director en la ANII a propuesta del CONICYT con perfil académico. El Director de la ANII con perfil sector productivo propuesto por el CONICYT, tiene su mandato vencido desde XXXX. Hemos trabajado para proponer alternativas, pero las mismas han sido siempre infructuosas. En el caso de la directora de perfil académico, el Ministro resolvió no nombrar a la persona que el CONICYT había propuesto. Luego se votó en el Consejo el nombre de otra candidata (la propuesta de la UdelaR quedó en segundo lugar). Dicha persona renunció a la postulación. Nuevamente el Conicyt resolvió una tercera candidata del mundo académico. Esa tercera candidatura fue enviada al MEC junto al nombre de una candidata a reemplazar al director de perfil sector productivo, en fecha XXXX. Seguimos esperando que sean nombrados. En las últimas sesiones, a propuesta de los investigadores, se ha planteado enviar una nota al Ministro para que cumpla con su obligación y nombre a los directores propuestos, o los rechace y nos permita pensar en alternativas. La redacción de dicha nota ha sido objeto, como es habitual, de arduas negociaciones en el Consejo, pues una parte entiende que el tono debe ser especialmente suave. Finalmente en la sesión del

11 de diciembre se votó entre dos propuestas de nota. Anexamos la que salió por mayoría (sin los votos de la UdelaR ni de XXXX y XXXX) incluye un párrafo que menciona parte de la historia. En suma, el directorio de la ANII no ha incluido a personas propuestas por el CONICYT desde XXXXX.

Sin otro particular,

Delegación Universitaria al CONICYT.